



geintc maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SEECIENTOS Y QUARENTA  
TAY DOS.

y Vecinos desta Ciudad para el uso de sus herederos  
y quien quisiere, para la fabrica del molino Harin  
nero que pide en su hacienda que pose en la parte de  
Rio de Luchena desta suavis dizecion el que ad molino  
con el agua de dicho Rio y la hacienda que para ello se debe  
Executar ad sex arreglada alo que se expresa en dicho  
Informe y las Lomas y montañas de su cuenta sin que  
esta ciudad sea responsable en essa alguna, como  
assi mismo a pagar en cada un año treinta r.  
alos propios y Rentas desta ciudad desde oy dia de la fecha  
con especial hipoteca al seguro de dicho censo ademas  
de la de dicho molino lo que ad sex con Intervencion  
del señor Don Miguel Joseph de Sutilia Procurador  
Sindico General para lo qual ad otorgar la escritura  
de obligacion correspondiente y de ella se adponen  
vntanto en la otra ad una para lo venidero Paso cul  
y siguientes ad subsistir la referida muela del  
mencionado molino y mas e montes no requier  
do se perscriba a terceros antes bien beneficio al  
Comun y a los Vecinos de aquel partido; Cuyo me  
morial Cynforme y demas diligencias originales  
se pondran en este Libro Capitulax y de todo ello

CS

